



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2021-SERVIR-GG

Lima, 16 de agosto de 2021

**Vistos;** la solicitud de defensa legal presentada por el señor Juan José Cuya Carrasco el 05 de agosto de 2021, el Informe N° 000143-2021-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos e Informe Legal N° 000191-2021-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o exservidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad,



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con fecha 05 de agosto de 2021, el señor Juan José Cuya Carrasco, en su condición de Ejecutivo del Programa Académico de Gestión del Conocimiento de la Escuela Nacional de Administración Pública solicita se le conceda el beneficio de defensa legal en razón que tiene la condición de testigo en la apertura de investigación preliminar por hurto agravado en agravio de la Escuela Nacional de Administración Pública iniciada por el 3er Despacho Provincial Penal de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rimac-Jesús María, Carpeta Fiscal N° 506014504-2021-141-0;

Que, la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 000143-2021-SERVIR-GG-ORH señaló que el señor Juan José Cuya Carrasco, fue incorporado como Ejecutivo del Programa Académico de Gestión del Conocimiento de la Escuela Nacional de Administración Pública, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000038-2021-SERVIR-GG-ORH de fecha 23 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 000191-2021-SERVIR/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los hechos que sustentan la condición de testigo en la apertura de investigación preliminar por hurto agravado en agravio de la Escuela Nacional de Administración Pública iniciada por el 3er Despacho Provincial Penal de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rimac-Jesús María, Carpeta Fiscal N° 506014504-2021-141-0, se encuentran relacionadas a las funciones asignadas como Ejecutivo del Programa Académico de Gestión del Conocimiento de la Escuela Nacional de Administración Pública, reuniendo la solicitud los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conceder el beneficio de defensa legal al señor Juan José Cuya Carrasco, en su condición de Ejecutivo del Programa Académico de Gestión del Conocimiento de la Escuela Nacional de Administración Pública en razón que tiene la condición de testigo en la apertura de investigación preliminar por hurto agravado en agravio de la Escuela Nacional de Administración Pública iniciada por el 3er Despacho Provincial Penal de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rimac-Jesús María, Carpeta Fiscal N° 506014504-2021-141-0; beneficio que abarcará para toda la etapa de investigación preliminar.



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Sub Jefatura de Servicio al Ciudadano, notifique la presente Resolución al señor Juan José Cuya Carrasco.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ**  
GERENTE GENERAL  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL